



SEELLO QVARTO
 TE MARA DE JES
 DE MESE SETEMBRO
 TRIGINTA E SEIS

Suplico y firma hecho *Joseph Perex Chenduña*
 Disp. que lo haora y lo a futuro y exarxio delo ho ofinio
 deess. gubirio del nimerio y eluzado de lacha *Quid. enel*
 que exarxio *Quid. Luis eugenio de Quimiel* y que como a
 tal debe a cada contra Salario y Emolum. que por Naron
 delo ho ofinio beocan y pertenecen guardando la forma
 del aranzel real y. debe guarden todas las graxias preel
 minenxias exepciones y libertades que por Naron delo ho
 ofinio beson y deven ser guardadas en la forma que los
 demas sus antexores lo an usado y exercido y los an
 sido guardadas, y abor auto y ^{razo} exarxio. durante el suso ho
 pasaren dehes de Enveraxee y exarxio en fusio y fueradel estan
 do condia mes y año parte y lugar dignadas y autorizadas de ho
Joseph Perex Chenduña como *thar. Doctor*. Ante *ess. fil. legal*
 y de toda Confianza y de todo ello debe de testimonio para guarda
 desudro en la forma acostumbrada *Ben. Bratud* del peditante en
 Oraz. y *3. de su Real Consejo* a probad. *Quid. bouar y exarxio* =

Joseph de Castro *Barro Nicolas*
Galcazzel *Henr. Monchiron*
Perex *Mulaf*
Thom
Perex Moreno
Benabente

En la Muy Noble y Muy Real Audiencia de

